



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

4 0 0 0 7

BUENOS AIRES, 26 AGO 2016

VISTO, el presente Expediente N° SSN: 0004095/2015, su agregado sin acumular Expediente N° SSN: 0013116/2015, ambos del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que tramitan la transferencia accionaria, la cancelación de la autorización para operar en reaseguros de SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) y la autorización de la misma para operar en seguros en el Ramo SEPELIO y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución SSN N° 37.038, de fecha 24 de agosto de 2012, se conformó el acto constitutivo de SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.), y se la autorizó a operar en reaseguros conforme lo previsto en el Artículo 1° inciso a) de la Resolución SSN N° 35.615, de fecha 11 de febrero de 2011.-

Que en igual fecha 24 de agosto de 2012 se dictó el Proveído SSN N° 116.742, mediante el cual se le imponen a la entidad autorizada una serie de requisitos a los efectos de perfeccionar su inscripción en el Registro de Entidades de Seguro y Reaseguro, otorgándosele al efecto un plazo de SESENTA (60) días.

Que habiéndose determinado que la situación de la entidad se encontraba incurso en el supuesto previsto en el Artículo 86 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dictó la Resolución SSN N° 37.720, de fecha 16 de agosto de 2013, mediante la que se dispuso la inhibición general de bienes de SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) prohibiéndosele celebrar nuevos contratos de reaseguro, y de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones.

Que a fin de regularizar dicha situación, SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) solicitó la aprobación de la operación de transferencia de su paquete accionario, se deje sin efecto la autorización para operar en reaseguro, se la autorice a operar en seguros de sepelio



y se autorice el cambio de denominación.

Que mediante el dictado de la Resolución SSN N° 39.300, de fecha 23 de julio de 2015, se conformó el referido cambio de denominación de COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. por SAN GERMÁN SEGUROS S.A.

Que la referida transferencia accionaria involucra al 100 % del paquete accionario de la entidad de marras, de titularidad de AMERICAL REINSURANCE SOLUTIONS ARGENTINA S.A. CORREDOR DE REASEGUROS y señor D. Emanuel Mike ALEXIOU, que transfieren un total de 200.000 acciones por un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100.-) por cada acción a los adquirentes SAN MARCOS INVESTMENT S.A. y SAFE INVESTMENT S.A. en partes iguales.

Que, respecto de dicha operación, han producido informes la Gerencia de Evaluación, a fs. 183 / 188, la Gerencia de Autorizaciones y Registros, a fs. 119, 180, 189 y 196, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 91.

Que la Gerencia de Evaluación hace saber que, una vez perfeccionada la operación, la aseguradora deberá acreditar el cumplimiento del Régimen de Registración de Operaciones requerida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, R.G. (AFIP) N° 3.293 de fecha 26 de marzo de 2012 y su complementaria, R.G. (AFIP) N° 3.332, de fecha 17 de mayo de 2012.

Que la Gerencia de Evaluación informa a fs. 198 que SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) acreditó el capital mínimo para operar conforme lo dispuesto en el punto 30.1.1.1. A ñ) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA y que la misma deberá actualizar las proyecciones de su plan de negocios en virtud de lo normado por la Resolución SSN N° 39.957, de fecha 29 de julio de 2016.

Que a fs. 12 del Expediente N° SSN: 0013116/2015 la Gerencia Técnica y Normativa concluyó que, habiéndose analizado el plan correspondiente al Ramo SEPELIO presentado en dichas actuaciones administrativas, el mismo está en condiciones de ser autorizado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 confiere facultades a este Organismo para el dictado de la presente



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la transferencia del 100 % del paquete accionario de SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) por parte de AMERICAL REINSURANCE SOLUTIONS ARGENTINA S.A. CORREDOR DE REASEGUROS y señor D. Emanuel Mike ALEXIOU a favor de SAN MARCOS INVESTMENT S.A. y SAFE INVESTMENT S.A. en los términos y condiciones informados en su presentación de fecha 21 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Levantar las medidas cautelares dispuestas mediante la Resolución SSN N° 37.720, de fecha 16 de agosto de 2013.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la autorización a operar en reaseguros otorgada en su oportunidad a SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) mediante Resolución SSN N° 37.038, de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo SEPELIO, con las condiciones contractuales del Seguro de Sepelio obrantes en los Anexos I y II de la Resolución SSN N° 37.072, de fecha 31 de agosto de 2012, de este Organismo de Control a la que se adhiere de acuerdo a la Nota Técnica (folio 9 – fs. 2 / 4); Anexo I Tabla de Mortalidad C.S.O. 1980 (folio 5 - fs. 5 / 7); Anexo II Primas de Tarifas (folio 5 – fs. 8/9); y las Aclaraciones y/o Modificaciones de folio 4 – fs. 1 / 2.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a "SAN GERMÁN SEGUROS S.A." (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) que deberá actualizar las proyecciones de su plan de negocios en virtud de lo normado por la Resolución SSN N° 39.957, de fecha 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a SAN GERMÁN SEGUROS S.A. (antes COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.) que deberá acreditar haber dado



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

cumplimiento al Régimen de Registración de Operaciones requerida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, R.G. (AFIP) N° 3.293 de fecha 26 de marzo de 2012 y su complementaria, R.G. (AFIP) N° 3.332, de fecha 17 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 4 0 0 0 7



Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY  
Superintendente de Seguros de la Nación